MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DEL 16 DE JULIO DE 2024

"Por la cual se justifica para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa - Interadministrativo Proceso

PN RASES N°3 CD 054 2024"

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 (E),

En uso de sus facultades legales, en especial de las que confieren la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional expide Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 "*Por medio la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos*".

Que mediante la Orden Interna Nro. 087 del 08 de julio de 2024, delegó la ordenación del Gasto en el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.

Que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa". La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

La Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tiene la obligación de buscar alternativas que permitan satisfacer la necesidad en materia de salud y riesgo general a todos sus usuarios (afiliados y beneficiarios del servicio de sanidad policial), para el caso en concreto, los usuarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, únicamente cuentan con la siguiente Institución Prestadora de Servicio de Salud que está autorizada dentro de su jurisdicción para prestar los procedimientos que demande el Plan Obligatorio de Salud (POS), buscando tener los mejores resultados posibles empleando la menor cantidad de recursos, de acuerdo a los tres ejes de la Política Nacional de Prestación de servicios de Salud, accesibilidad, calidad y eficiencia, así:

E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA

Es una Empresa Social del Estado que brinda servicios de salud de primer y/o segundo nivel de complejidad en salud mental, los cuales son congruentes con la necesidad de servicios de salud de nuestros usuarios, además ofrecen una ubicación que elimina tiempos de desplazamientos a otros municipios, reducción en tiempos de espera para citas, en autorizaciones de procedimientos, trámites y/o gastos innecesarios por parte de los usuarios; haciendo así la prestación del servicio más eficiente, digna, oportuna, continua y de fácil accesibilidad.

Los hospitales públicos entendidos como Empresas Sociales del Estado (E.S.E) al ser definidas como empresas de servicios de salud se comportan como una empresa productora, cuyo producto son los servicios hospitalarios; actuando bajo el principio de eficiencia, a través de la utilización óptima de los recursos (técnicos, humanos y financieros); así mismo, actúan con calidad, de forma tal que garantiza una atención efectiva, oportuna y continua, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente. Las E.S.E cobran especial importancia al ser únicos prestadores en aquellas zonas en las que los prestadores privados no ofertan servicios de salud y se constituyen en entidades que garantizan la soberanía sanitaria en el país.

Es oportuno señalar que la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, requiere contratar con la E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA del municipio de Pereira Risaralda, toda vez que es una entidad en salud que tiene habilitada la atención de urgencias en unidad mental, condición favorable de acuerdo con la necesidad de otorgar un trato prevalente para la población que merece especial protección en nuestro sistema de salud, generando condiciones que redundan en garantía de calidad en la prestación de los servicios de salud, igualmente, cuentan con la posibilidad de articular una ruta diferencial para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que facilite el acceso a los servicios de salud sin barreras de acceso, integralidad en la atención las 24 horas del día en unidad mental, adicionalmente se podrá contar con total acceso a la información de esa Entidad, facilitando este ejercicio de supervisión y control de la dinámica de ejecución del contrato con un modelo de gestión coordinado y corresponsable que garantice eficiencia y optimización de los recursos.

El contrato interadministrativo que se pretende suscribir con la Empresa Social del Estado del municipio de Pereira, se encuentra acordes a lo dispuesto en la Ley. En los eventos previstos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Asimismo, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, está prevista "*la contratación que deben adelantar las entidades sanitarias y hospitalarias*", por tal motivo, los contratos se realizarán **en cumplimiento de la misión** de la Dirección de Sanidad conforme al Sistema de Salud las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional quien estableció mediante acuerdo 070/2019 del CSSFP el Modelo de Atención Integral en Salud (*MATIS*) para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, el cual se despliega operativamente en 4 módulos: Gobernanza, Gestión Administrativa y Financiera, Gestión integral del Riesgo en Salud y Gestión de la Atención en Salud.

Razón que la E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, es la entidad seleccionada ubicada en el municipio de Pereira Risaralda y que presta servicios en salud mental de primer y segundo nivel habilitados por la Secretaría de Salud Departamental.

OBJETO DEL CONTRATO

Que el objeto del contrato a celebrar será la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3.*".

EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por un valor **OCHENTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 80.000.000,00)** para la vigencia 2024.

Dicho presupuesto se encuentra Amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 45424 de fecha 12/07/2024 QUIPU Nro. 481 del 12/07/2024** para la vigencia 2024.

Las condiciones (técnicas, habilitantes, económicas y jurídicas) que se exigen a los contratistas, se encuentran plasmadas en el estudio previo.

EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página https://www.secop.gov.co/ SECOP II Proceso **PN RASES N°3 CD 054 2024**.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica para contratar bajo la modalidad de contratación directa, con la entidad que a continuación se enuncia:

E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA
Dirección: Kilometro 5 Vía Cerritos
Teléfonos: 0363373444
Representante Legal: BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA
Correo electrónico: info@homeris.gov.co

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el proceso precontractual con la entidad E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA NIT 891.412.134-1, ubicado en el municipio de Pereira Risaralda, para "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO*

EN SALUD Nro. 3", según lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 (Plan de servicios de Sanidad Militar y Policial).

Para efectos legales y presupuestales, el valor total estimado asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 80.000.000,00)** para la vigencia 2024.

Dicho presupuesto se encuentra Amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 45424 de fecha 12/07/2024 QUIPU Nro. 481 del 12/07/2024** para la vigencia 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme a la Subsección 7 en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en el SECOP II o portal único de contratación *www.contratos.gov.co.*

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Al presente acto no procede recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira – Risaralda 16 JUL 2024

Mayor **GEOVANNY ALBERTO FRANCO SÁNCHEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS JHON ALEXANDER MARTÍNEZ ROJAS	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI YENNY ALEXANDRA GOMEZ PATIÑO	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO GRUPO CONTRATOS	CPS. NELSON RAÚL FIGUEROA PEÑALOZA	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE LOGÍSTICA Y FINANCIERA	CT. MARIA DEL PILAR GARZÓN RUEDA	